

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA-1056-2015**

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL CINCUENTA Y SEIS, DOS MIL QUINCE celebrada válidamente a las 1:00 horas con 45 minutos del lunes 13 de abril del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Evelyn Siles García, quien preside, Gisselle Gómez Ávalos, Rafael E. López Alfaro y Pedro Bonilla Rodríguez, miembros titulares. Victor Madriz Obando, en calidad de miembro titular.

Ausente con justificación: Diego A. Morales Rodríguez y Sandra María Barboza Sancho

Reglamentariamente hay quórum

### **Puntos de la agenda**

1. Lectura y aprobación de las actas 1053-2015, 1054-2015 y 1055-2015
2. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para acogerse a la licencia con goce de salario
3. Solicitud de dictamen para voto múltiple
4. Revisión de las Juntas Receptora de Votos que ya han enviado el cuerpo de Delegado Electorales.
5. Revisión de procedimiento electoral: Delegados electorales, Del debido proceso, confección de papeletas
6. Revisión de prueba documental y testimonial para el juicio ante el Tribunal Contencioso Administrativo
7. Revisión de los requerimientos de ajuste en el sistema para la administración de los datos de las elecciones de la institución
8. Correspondencia

### **Artículo I. Lectura y aprobación de las actas 1053-2015, 1054-2015 y 1055-2015**

#### **Se acuerda**

1. Dejar pendiente la aprobación de las actas 1053-2015 y 1054-2015
2. Aprobar el acta 1055-2015 con la siguiente modificación al Artículo II. Nombramiento de las Junta Receptora para la Asamblea Universitaria Representativa del 17 de abril de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

#### **Para el Sector Profesional**

Iriabel Hernández Vindas  
Francisco Herrera Vargas (a partir de la 1:00 p.m. y hasta cerrar la mesa)  
María Rojas Artavia

#### **Para el Sector Administrativo**

Lisbeth Chacón Willi

Carolina Picado (7:30 a 1:00 p.m.)  
Yalile León Vásquez (de 7:30 a 4:00 de la tarde)  
Gabriela Flores Ortíz (de 1:00 p.m. al cierre)

## **Artículo II. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para acogerse a la licencia con goce de salario**

### **Considerando**

- a) La solicitud enviada por la señora Rosa María Vindas Chaves por el correo electrónico del TEUNED, el lunes 13 de abril del corriente a las 10:22 a.m. donde solicita se le tramite la licencia con goce de salario para dedicarse a la campaña electoral en lo que resta del proceso.
- b) El acuerdo del TEUNED 1047-2015 en relación con la licencia con goce de salario Artículo III. Organización de los procesos electorales del Martes 10 de marzo del año en curso, punto 4, que a la letra dice:
  4. Trámite de licencia con goce de salario para las candidaturas a miembros internos del Consejo Universitario.

### **Considerando**

- a. El Artículo 92 del Reglamento Electoral donde se indica que de oficio las personas que sean candidatas como miembros internos al Consejo Universitario que indica se les debe tramitar licencia con goce de salario para que participen durante todo el proceso electoral y definir el período de dicha licencia.
- b. El Manual de Procedimiento de la Propaganda Electoral, en el apartado: *Disposiciones en material electoral para las autoridades y demás personas que laboran como funcionarias.*

### **Se acuerda**

- 4.1. Aprobar el período del permiso con goce de salario del 27 de marzo del año en curso, día de la presentación de las candidaturas, 1 de julio 2015 en una primera votación; en caso de necesitarse una ampliación al permiso con goce de salario por darse una segunda votación, se extendería la licencia a las personas que correspondan.
- c) Informar a la señora Rosa María Vindas, que según Oficio TEUNED 025-2015 este Tribunal tramitó ante la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, su licencia con goce de salario.

### **Se acuerda**

1. Aceptar la solicitud realizada por la señora Rosa María Vindas Chaves, a este Tribunal para que se le tramite la licencia con goce de salario conforme lo establece el artículo 92 del Reglamento Electoral para atender los aspectos relacionados el proceso electoral.

2. Comunicar a la señora vicerrectora Ana Cristina Pereira Gamboa, jefa inmediata de la señora Rosa María Vindas Chaves, que dicha persona solicitó acogerse a la licencia con goce de salario conforme lo establece el artículo 92 del Reglamento Electoral y rige desde el día martes 14 de abril al 1 de julio de 2015, en una primera votación; en caso de necesitarse una ampliación al permiso con goce de salario por darse una segunda votación se le extenderá la licencia.

Acuerdo firme.

### **Artículo III. Procedimiento de voto múltiple para la elección de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria para elección de tres puestos de consejales internos para el período 2015-2020.**

#### **Considerando**

- a) El proceso electoral convocado para el próximo 19 de junio del año en curso para la elección de **varios miembros del Consejo Universitario** (donde hay **tres puestos vacantes**) para consejal interno con representación de candidaturas de tres Vicerrektorías: la Académica (Franklin Salas, Carolina Amerling, Constantino y Hazel Mata), la de Investigación (Nora González Chacón y Rosa María Vindas Chaves) y de Planificación (Alvaro García Otarola). En total siete candidaturas.

- b) El artículo 5 del Estatuto Orgánico, punto 8. Que a la letra dice:

Quando se trate de **una elección de varios miembros del Consejo Universitario** o de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, **se podrá utilizar un proceso electoral mediante voto múltiple**. El Reglamento correspondiente fijará los mecanismos para contabilizar los votos de estas papeletas. (El resaltado no es del original)

- c) El artículo 16 del estatuto Orgánico, inciso c) que a la letra dice:

c) Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales **habrá, por lo menos uno de cada Vicerrektoría**, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrektor, Director o Jefe de Oficina.

En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrektor, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica. (El resaltado no es del original)

- d) El artículo 32 del Reglamento Electoral sobre las características del voto que a la letra dice:

ARTÍCULO 32: Sobre las características del voto. El voto es personal, obligatorio, secreto y directo.

e) El Capítulo V. Del Reglamento Electoral: **de la Elección de los miembros del Consejo Universitario del Reglamento Electoral**

ARTÍCULO 75: Sobre la elección de los miembros del Consejo Universitario. Corresponde a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria elegir a los miembros del Consejo Universitario previa convocatoria a elecciones por parte del TEUNED en la fecha que este estime conveniente, una vez que se de una vacante o porque ha de vencer el término estatutario del nombramiento de sus miembros, a excepción del representante estudiantil.

ARTÍCULO 76: De los miembros internos del Consejo Universitario. De los miembros internos del Consejo Universitario **habrá por lo menos uno por cada Vicerrectoría.**

Para estos efectos quien cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, **podrá postularse por cualquier Vicerrectoría, independientemente de donde labore o tenga su propiedad, pero sólo podrá hacerlo por una sola Vicerrectoría en cada proceso electoral.** (El resaltado no es del original)

Una vez aceptada su candidatura por el TEUNED en la Vicerrectoría por la que optó, no podrá variar dicha decisión.

**Los miembros internos una vez electos representarán a la comunidad universitaria y no a la Vicerrectoría, Dirección u Oficina de la que provengan.**

ARTÍCULO 77: De la reelección de los miembros internos. Los miembros internos podrán ser reelegidos sucesivamente solo una vez **independientemente de la Vicerrectoría por la que se postularon.** (El resaltado no es del original)

ARTÍCULO 78: Requisitos de las candidaturas. El Tribunal verificará, durante el período de inscripción de candidaturas, que cada candidato cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento.

ARTICULO 79: Procedimiento de elección de miembros del Consejo Universitario. Además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, regirá lo siguiente:

- a) **Será electa la persona en el puesto de miembro del Consejo Universitario quien obtenga en la primera votación la mayoría de los votos electorales válidamente emitidos; siempre y cuando esta mayoría sea al menos del 40% de los votos electorales válidamente emitidos y se haya alcanzado el quórum de la Asamblea Plebiscitaria; el cual está constituido como mínimo por el**

51% de los votos electorales de dicha Asamblea. (El resaltado no es del original)

- b) Habrá segunda votación:
  - b.1. **Cuando dos personas candidatas obtengan la misma cantidad de votos electorales** válidamente emitidos (empate) y esta cantidad es igual o mayor al 40% de los votos electorales válidamente emitidos. Además, se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales. (El resaltado no es del original)
  - b.2. **Cuando ninguna persona candidata alcance el 40% de los votos electorales válidamente emitidos** y se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales. En este caso irán a la segunda votación las dos personas candidatas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos electorales válidamente emitidos, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas. (El resaltado no es del original)
- c) De ser necesaria una segunda votación, según lo indicado en los incisos b.1. y b.2. anteriores, el TEUNED convocará a esta segunda votación dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación.
- d) **En caso de segunda votación, se declarará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales.** (El resaltado no es del original)
- e) Si en la segunda votación se produce un empate, el TEUNED convocará a una **tercera votación a las dos personas candidatas que hayan obtenido en la segunda votación el mayor número de votos electorales válidamente emitidos**, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas. La convocatoria la realizará el TEUNED dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la segunda votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación. (El resaltado no es del original)
- f) En caso de persistir el empate en forma reiterada por tres veces, se convocará a un nuevo proceso electoral.

ARTICULO 79. El TEUNED convocará dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial de esta condición. De repetirse esta misma situación, se convocará a un nuevo proceso electoral.

ARTICULO 79 BIS: 1 Si en la primera votación del proceso electoral no se alcanza el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, del 51% de los votos electorales, se realizará una siguiente votación con el mismo padrón electoral y las mismas personas candidatas, siguiendo el procedimiento establecido en el

artículo del proceso electoral y lo establecido en el Estatuto Orgánico, en esta materia.

ARTÍCULO 80: **Sobre el voto múltiple.** Cuando se trate de una elección de **varios miembros del Consejo Universitario se podrá utilizar un proceso electoral de voto múltiple.** Cuando ello suceda el TEUNED deberá informar previamente y con la antelación debida los mecanismos que se utilizarán para contabilizar los votos de estas papeletas, con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral y lo establecido en el Estatuto Orgánico, en esta materia. (El resaltado no es del original)

- f) El artículo 10 del Reglamento Electoral. Funciones y atribuciones del Tribunal electoral, inciso a, b, d, e, i y p que textualmente dice:

ARTÍCULO 10: Funciones y atribuciones. Son atribuciones y obligaciones del TEUNED las siguientes:

- a) Organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia de criterios y actuando **como máxima autoridad en este campo,** las elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, de los miembros del Consejo Universitario y del Rector. (El resaltado no es del original)
  - b) **Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.** (El resaltado no es del original)
  - d) **Garantizar la legalidad electoral en la UNED.** (El resaltado no es del original)
  - e) **Proteger los derechos político electorales de los electores** de la UNED en los diferentes procesos electorales universitarios a su cargo. (El resaltado no es del original)
  - i) **Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria.** (El resaltado no es del original)
  - p) Hacer la declaratoria oficial de los resultados de las elecciones universitarias, establecidas en el Estatuto Orgánico.
  - v) Garantizar la excelencia y transparencia de los procesos de elección y llevar las acciones conducentes a lograr la mayor participación democrática de los miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y la Asamblea Universitaria Representativa en un ambiente abierto y respetuoso.
- g) *El Procedimiento para el escrutinio del material electoral,* en el apartado Procedimiento para la primera fase del escrutinio, en el punto: **De tratarse de una votación múltiple,** en elecciones para la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) o en elecciones para ser miembro interno o externo del Consejo Universitario (CU) el cálculo se realizará de la siguiente manera:

En el cálculo se consigna el voto o los votos válidamente emitidos por la persona votante en la papeleta para cada una de las personas candidatas y los que no emitió en la misma papeleta de acuerdo con los puestos disponibles serán consignados como votos en blanco y los registrará en el Acta de Cierre y Resultado de la Votación.

- h) Que en la elección convocada para el 19 de junio del año en curso para el puesto de consejal interno existen tres puestos vacantes, con representación de tres Vicerrectorías: la Académica, la de Investigación y la de Planificación, por lo cual procede llevar a cabo elección múltiple conforme lo establece el Artículo 5, inciso 8 del Estatuto Orgánico.

#### **Se acuerda**

1. Dejar pendiente la propuesta de elaboración de una sola papeleta para la elección múltiple de los puestos a Consejal Interno, por cuanto existe tres puestos vacantes para consejal interno del Consejo Universitario, y no tres papeletas por Vicerrectoría como fue la costumbre.
2. Dejar pendiente comunicar a la comunidad universitario, conforme lo establece el artículo 80 del Reglamento Electoral sobre informar previamente y con la antelación debida los mecanismos que utilizará para contabilizar los votos de estas papeletas; el cálculo que se seguirá, será el establecido en el *Procedimiento para el escrutinio de voto* que se aprobó en el Acta 932-2013 del 20 del martes 21 de mayo del dos mil trece ARTÍCULO IV. Manuales de procedimientos, el cual establece que de tratarse de una votación múltiple, en elecciones para la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) o en elecciones para ser miembro interno o externo del Consejo Universitario (CU) el cálculo se realizará de la siguiente manera:

En el cálculo se consigna el voto o los votos válidamente emitidos por la persona votante en la papeleta para cada una de las personas candidatas y los que no emitió en la misma papeleta de acuerdo con los puestos disponibles serán consignados como votos en blanco y los registrará en el Acta de Cierre y Resultado de la Votación.

3. Solicitar al asesor legal del TEUNED, un dictamen sobre el procedimiento del voto multiple para la elección a Consejales internos
4. Dejar pendiente para la próxima sesión continuar con el análisis.

#### **Artículo IV. Revisión de las Juntas Receptora de Votos que ya han enviado el cuerpo de Delegado Electorales.**

#### **Se acuerda**

1. Dejar pendiente para la próxima sesión.

## **Artículo VI. Correspondencia**

### **Se acuerda**

1. Dejar pendiente para la próxima sesión.

## **Artículo VII. Revisión de procedimiento electoral: Delegados electorales, Del debido proceso, confección de papeletas**

### **Se acuerda**

1. Dejar pendiente para la próxima sesión.

## **Artículo VIII. Revisión de prueba documental y testimonial para el juicio ante el Tribunal Contencioso Administrativo**

### **Se acuerda**

1. Dejar pendiente para la próxima sesión.

## **Artículo IX. Revisión de los requerimientos de ajuste en el sistema para la administración de los datos de las elecciones de la institución**

### **Se acuerda**

1. Dejar pendiente para la próxima sesión.

La reunión finalizó a las 5:00 p.m.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión extraordinaria 1056-2015, visible del folio 139 al folio 146 del Tomo 13 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.

---

Sra. Evelyn Siles García

Presidenta

---

Sra. Gisselle Gómez Ávalos

Secretaria